

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO  
SALA CIVIL FAMILIA

**AVISO**

La Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pasto, NOTIFICA que dentro de la acción de tutela N° 2023-00101 formulada por MARTHA CECILIA CABRERA INSUASTY VS JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO Y OTROS, Magistrado (a) Ponente AIDA MONICA ROSERO GARCIA, se profirió auto el 4 de agosto de 2023, el cual, DISPONE:

**“PRIMERO. - ADMITIR** la presente acción de tutela, presentada por la señora Martha Cecilia Cabrera Insuasty en contra del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto, la Fiscalía General de la Nación y la Alcaldía Municipal de Pasto, por la presunta violación de los derechos fundamentales arriba citados. **SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** el presente auto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del Decreto 306 de 1992. Con este objetivo, adicionalmente, se publicará aviso en el micrositio web de esta Corporación comunicando esta decisión. **TERCERO. -** Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por la accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas: a.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a la solicitud de amparo. b.- Oficiar a los accionados, notificándoles el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de dos (2) días, ejercite su derecho de Defensa, rinda sus descargos, presente las pruebas que estime pertinentes, conforme a los hechos manifestados por la accionante en la solicitud de tutela, para tal efecto se hará entrega de una copia del escrito de Tutela y sus anexos. c.- Requerir al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto que remita copia, en medio electrónico, o el enlace respectivo del proceso No. 2022-00243. d.- Se absolverán las citas y pruebas que resulten de las practicadas. **CUARTO. – VINCÚLESE** al trámite a la señora María Doris Ruiz y a todos aquellos que obren como partes e intervinientes debidamente reconocidos dentro del proceso arriba referenciado, junto con la Procuraduría Delegada para Asuntos de Infancia, Adolescencia, Familia y Mujeres y la Defensoría de Pueblo Regional Nariño. Se les informará que, si a bien tienen, pueden intervenir en el presente trámite en el término improrrogable de dos (2) días, pronunciándose sobre todos y cada uno de los hechos que se expresan en la acción. Así mismo solicitarán las pruebas que se consideren pertinentes y enviarán los soportes de cada una de sus respuestas. Entrégueseles copia del escrito de tutela y sus anexos. Se les **advertirá** que, si desean hacerlo por intermedio de profesional del derecho, deberán aportar el poder especial que lo habilite para actuar en esta especial senda. **QUINTO. – SIN LUGAR A DECRETAR** la medida provisional solicitada, por sustracción de materia, en tanto la diligencia de entrega cuya suspensión se pretendía, estaba programada para el día de hoy a la 8:30 de la mañana, según los anexos del libelo y, Secretaría de la Sala dio cuenta de la presente acción en esta misma calenda, a las 11:41 am.”

Para NOTIFICAR este auto a la señora María Doris Ruiz y a todos aquellos que obren como partes e intervinientes debidamente reconocidos dentro del proceso arriba referenciado, se publica el presente AVISO en la página web de la Rama Judicial:

*<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pasto-sala-civil-familia>  
(AVISOS).*

Toda intervención o requerimiento con respecto a esta tutela, favor comunicarlo al correo electrónico: **tsalcivf@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Pasto, 4 de agosto de 2023.



NESTOR GABRIEL CABRERA QUENGUAN  
Secretario